



Puerto
Vallarta

Presidencia

8.2
19:41 HRS

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTE S:

Los que suscriben, el Arq. Luis Ernesto Munguía González, y Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, nuestro carácter de Presidente Municipal Constitucional y Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 38, 41, 47 fracciones I, VI y XIV, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los diversos 124, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que regulan la facultad y el procedimiento para la presentación de iniciativas ante el Ayuntamiento, me permito someter a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

QUE TIENE POR OBJETO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, AUTORICE OTORGAR EN COMODATO EL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE REGISTRO PATRIMONIAL 480, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOLUTIVO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIO & SERVICIOS, S.A. DE C.V.", PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CLÍNICA MÉDICA "DOCTOR TUCÁN" EN LA DELEGACIÓN LAS MOJONERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DEL MISMO NOMBRE, CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación Las Mojoneras reconocida formalmente como la quinta delegación del municipio mediante acuerdo unánime del H. Ayuntamiento el 25 de febrero de 2025, agrupa 26 colonias con una población estimada de 4,311 habitantes[1], aunque el dato subestima la población real de su área de influencia, que incluye fraccionamientos y asentamientos periféricos en expansión acelerada.

Históricamente, Las Mojoneras careció de infraestructura de salud pública propia. La clínica del IMSS más cercana se ubica en El Pitillal, y los centros de salud de la Secretaría de Salud del Estado más próximos operan en Ixtapa y Las Juntas: una barrera de acceso significativa para adultos mayores, personas con movilidad reducida y trabajadores del sector informal cuyos turnos laborales no son compatibles con los horarios de dichos centros.

Entre los compromisos derivados de la elevación de Las Mojoneras a delegación, el refuerzo en servicios médicos fue identificado como prioridad institucional.

El déficit de acceso a la salud en el municipio de Puerto Vallarta no es una percepción, sino una realidad cuantificable. De acuerdo con las mediciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en 2024, el 27.8% de la población nacional carece de acceso a servicios públicos de salud, condición que en Puerto Vallarta equivale a, aproximadamente, noventa y dos mil habitantes sin cobertura médica efectiva. En el mismo orden de ideas, de acuerdo con las "Reglas de Operación del Programa Clínica Médica de Puerto Vallarta Doctor Tucán 2026", aprobadas por este órgano de gobierno en sesión ordinaria del 27 de enero del año en curso, el 43.3% de la población municipal —142,575 personas— no cuenta con afiliación a la seguridad social, lo que incrementa su exposición al gasto de bolsillo en salud y profundiza su vulnerabilidad socioeconómica.

El Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C. (CIEP) —organismo civil sin fines de lucro que elabora análisis para favorecer la toma de decisiones en economía y finanzas públicas—, reportó en 2023 que la cobertura efectiva por tiempo de espera en México es de apenas 17.3%, mientras que la percepción positiva sobre la atención recibida alcanza solo 18.9%. Esto significa que menos de uno de cada cinco pacientes recibe atención oportuna, resolutive y satisfactoria en el sistema público. En el mismo período, el gasto de bolsillo promedio en medicamentos por hogar se incrementó un 68% entre 2018 y 2020, pasando de \$376 a \$632 pesos mensuales.

La Dirección de Promoción de la Salud municipal identifica, como principales motivos de atención, la diabetes mellitus, la hipertensión arterial, las infecciones respiratorias agudas, las enfermedades de vías urinarias y los padecimientos digestivos: condiciones, todas ellas, que responden directamente a intervenciones de primer nivel —consulta médica, entrega de medicamento y seguimiento preventivo— como las que provee el programa Doctor Tucán.

El Programa Municipal Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán" fue creado por el Gobierno Municipal a partir del ejercicio fiscal 2024, como una



estrategia propia de salud pública destinada a proveer, de forma gratuita y universal, sin distinción de condición socioeconómica, afiliación institucional o nacionalidad, servicios médicos, dentales, nutricionales y de enfermería y farmacia. Opera bajo las Reglas de Operación aprobadas anualmente por este Pleno y es ejecutado por la Dirección de Promoción de la Salud.

Durante los años que este programa municipal ha estado en ejecución, sus aportaciones benéficas para la salud de los vallartenses han sido evidentes, lo que queda demostrado en la siguiente tabla de resultados:

CONCEPTOS	TOTAL 2024-2026
Consultas Medicas	40 036
Medicamento Entregado	46 810
Consultas Dentales Realizadas	9 188
Servicios Dentales Totales	37 886
Procedimientos Dentales Realizados	28 698
Consultas Médicas de Interpretación de Laboratorio	9 937
Estudios Laboratorio Realizados	37 807
Acciones de Salud Visual	29 328
Exámenes de Salud Visual	5 541
Lentes Entregados	5 497
Pacientes Atendidos en este Periodo	40 919
Beneficiarios afiliados este Periodo	38 432
Total de Acciones	228 780

En el mismo acuerdo edilicio 0458/2026, por el que este Pleno autorizó las Reglas de Operación de dicho programa para el ejercicio 2026, se autorizó un presupuesto anual de 75.2 millones de pesos para la operación de cinco unidades médicas: cuatro clínicas fijas y una unidad médica móvil. Dentro de esta expansión se contempla expresamente la apertura de la Clínica Médica Dr. Tucán Mojoneras, cuya certeza jurídica de operación es el objeto de la presente iniciativa.

La presente iniciativa no es un acto aislado de voluntad municipal. Se inserta en una confluencia de mandatos y compromisos de distintos órdenes que le otorgan una dimensión estratégica de mayor alcance:

La Organización Mundial de la Salud, OMS, define la Atención Primaria de Salud (APS) como el enfoque que garantiza "el mayor nivel posible de salud y bienestar... tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las personas". La instalación de una clínica de primer nivel en Las Mojoneras responde precisamente a este principio. La iniciativa resulta congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados en 2015 por todos los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, ONU,



como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De forma específica, la propuesta aquí contenida se alinea con el ODS 3 (Salud y Bienestar), el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades) y el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles).

En noviembre de 2025, la Secretaría de Salud, por una parte y la Organización Panamericana de la Salud, OPS (oficina regional de la OMS para el continente americano) formalizaron la Estrategia de Cooperación 2026–2031, cuya segunda prioridad es "fortalecer la rectoría del sistema de salud basado en la atención primaria". La acción municipal que hoy se propone es coherente con este mandato: amplía la red de APS con recursos propios del municipio, sin depender de transferencias federales, y lo hace en la demarcación donde la brecha de acceso es más pronunciada.

El Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, denominado "Puerto Igualitario", establece como prioridad explícita "garantizar el acceso a servicios integrales de salud para toda la población, extendiendo la cobertura territorial". La cartera de proyectos de infraestructura del mismo plan contempla expresamente la construcción de Clínicas Médicas Doctor Tucán. La presente iniciativa es, por tanto, la instrumentación jurídica de un mandato ya aprobado por el Cabildo en el Plan de Desarrollo.[3]

Ubicación del inmueble municipal (Registro Patrimonial 480)

El predio se encuentra a menos de ochocientos metros del tianguis principal de Las Mojoneras, núcleo comercial y de confluencia comunitaria de la delegación.

Colonia Las Mojoneras, Puerto Vallarta, Jalisco
Intersección: Calle Jalisco & Calle Zacatecas
Superficie: 1,215 m²

Título de propiedad N° 000001010372, emitido por el Registro Agrario Nacional con fecha 27 de agosto de 2017.

SUSTENTABILIDAD FINANCIERA DE LA PROPUESTA

La operación de la Clínica Médica "Doctor Tucán" no se realiza de manera directa por el Ayuntamiento, sino mediante un esquema de prestación de servicios profesionales de salud, conforme a las Reglas de Operación del Programa aprobadas por este Pleno para el ejercicio fiscal 2026.



Esto se materializa mediante la suscripción y ejecución de un Contrato de prestación de servicios médicos subrogados, esquema en el que la prestación del servicio público de salud permanece bajo la titularidad, rectoría y control del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, sin implicar concesión ni delegación de la función pública.

En ese orden de ideas, el respectivo contrato fue suscrito el 25 de febrero de 2026 con la persona moral denominada "SOLUTIVO, Administración, Comercio & Servicios, S.A. de C.V.", empresa que resultó adjudicada por virtud del fallo dictado el día previo como conclusión del proceso de licitación pública nacional LPN CA/003/2026, organizado y conducido por la Unidad Centralizada de Compras conforme a la normatividad dictada por este ayuntamiento.

Al respecto, es pertinente señalar que, como quedó perfectamente documentado **en el expediente del proceso licitatorio, la persona moral en cuestión resultó ganadora por haber obtenido el mejor resultado en la evaluación que se aplicó a los licitantes que presentaron propuestas, una vez que se constató que su propuesta cumplía de manera fehaciente los requisitos establecidos en la convocatoria, y su contenido garantizaba las mejores condiciones para el interés municipal, además de que el precio ofrecido por los servicios resultaba ser el más bajo entre las ofertas recibidas.**

Así, la participación de la persona moral "SOLUTIVO, Administración, Comercio & Servicios, S.A. de C.V." se circunscribe a la prestación de servicios profesionales de salud, en términos de los instrumentos contractuales vigentes y formalmente celebrados.

Como antecedente, este mismo subrogatario ya ha venido operando las Clínicas Doctor Tucán que se encuentran en la colonia Coapinole, delegación de El Pitillal, y en la delegación Ixtapa, cuyas instalaciones brindan servicios a la población vallartense a partir de sendos contratos de comodato que fueron autorizados por este honorable Pleno, a partir de los dictámenes que las comisiones edilicias aprobaron en noviembre de 2025.

En este sentido, el otorgamiento en comodato del inmueble municipal constituye un acto jurídico accesorio vinculado al esquema de prestación de servicios del Programa "Doctor Tucán", cuya finalidad es dotar de infraestructura física a su operación, sin implicar enajenación del patrimonio municipal ni transmisión de dominio.

- **No implica la construcción de obra nueva ni la adquisición de un inmueble distinto; el predio municipal ya existe, está libre de gravamen y no tiene un uso productivo activo que se vea desplazado.**



- Los costos de adecuación física, equipamiento y operación de la clínica serán cubiertos con el presupuesto anual de \$75,200,000.00 M.N. que ya fue aprobado previamente para el Programa Doctor Tucán 2026, sin requerir una partida adicional ni incremento presupuestal de ningún tipo.
- La insuficiencia de servicios de atención médica en la zona de Mojoneras ha provocado una concentración de la demanda en las unidades de salud de Coapinole e Ixtapa, así como mayores cargas económicas y de traslado para las familias usuarias, situación que justifica la necesidad de fortalecer la cobertura territorial de los servicios públicos de salud.
- Es menester recalcar que el inmueble no se destina a la explotación privada, sino al soporte físico de un servicio de orden público, cuya operación, regulación y control permanecen en todo momento bajo la titularidad del Ayuntamiento.

NATURALEZA JURÍDICA DEL COMODATO EN EL ESQUEMA OPERATIVO

El comodato propuesto en la presente iniciativa no constituye el instrumento jurídico mediante el cual se delega, concede o transfiere la prestación del servicio público de salud, sino exclusivamente un mecanismo de asignación temporal de un bien inmueble municipal.

La prestación del servicio público de salud continuará bajo la titularidad, rectoría y control del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, ejecutándose operativamente mediante los instrumentos jurídicos correspondientes en materia de contratación de servicios, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa "Doctor Tucán" y la normatividad aplicable.

En este sentido, el comodato se configura como un acto accesorio e instrumental, cuya finalidad es dotar de infraestructura física al esquema de prestación de servicios previamente autorizado, sin implicar por sí mismo la delegación de funciones públicas ni la constitución de una concesión.

En consecuencia, el inmueble continuará afecto a la prestación del servicio público de salud, bajo la rectoría del Ayuntamiento, garantizando en todo momento su reversión al patrimonio municipal en caso de terminación del instrumento jurídico correspondiente.

RÉGIMEN JURÍDICO Y DESINCORPORACIÓN



El inmueble objeto de la presente iniciativa se encuentra actualmente sujeto al régimen de dominio público municipal. No obstante, para efectos de posibilitar su otorgamiento en comodato a favor de un particular, resulta jurídicamente necesario modificar su régimen a dominio privado, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, 84, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por las disposiciones aplicables del Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior obedece a que los bienes de dominio público se encuentran sujetos a un régimen de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como a limitaciones específicas para su uso por particulares, lo que restringe la posibilidad de celebrar sobre ellos actos jurídicos de derecho común, como lo es el comodato, definido en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco como el contrato mediante el cual se concede gratuitamente el uso temporal de un bien no fungible.

En ese sentido, la desincorporación del inmueble no implica la pérdida de su destino al servicio público, sino únicamente la adecuación de su régimen jurídico para permitir un acto de uso temporal, condicionado y revocable, vinculado a la ejecución de un programa municipal de salud pública.

Lo anterior es congruente con las facultades del Ayuntamiento para administrar su patrimonio y celebrar actos jurídicos sobre bienes municipales, previstas en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 37, fracciones IV y IX, y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

JUSTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO Y SU VINCULACIÓN CON EL PROGRAMA

La referencia a la persona moral denominada “SOLUTIVO, Administración, Comercio & Servicios, S.A. de C.V.” en la presente iniciativa no constituye una designación discrecional, sino que deriva de su carácter de prestador de servicios dentro del Programa Municipal “Doctor Tucán”, en virtud de los procedimientos de contratación pública llevados a cabo por el Ayuntamiento conforme a la normatividad aplicable.

En ese sentido, dicha persona moral participa en la ejecución operativa del programa como proveedor de servicios médicos, contando con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para la prestación de servicios de atención primaria de salud, en los términos establecidos en los instrumentos contractuales y las Reglas de Operación correspondientes.



Por tanto, el otorgamiento en comodato del inmueble municipal se encuentra directamente vinculado a su carácter de operador del programa, constituyendo un acto accesorio al esquema de prestación de servicios previamente autorizado, sin que ello implique adjudicación directa del uso del bien al margen de los procedimientos legales aplicables.

Precedente institucional

La presente iniciativa encuentra sustento en antecedentes recientes del propio Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en los que, de manera específica y caso por caso, se ha autorizado el otorgamiento en comodato de inmuebles municipales para la instalación y operación de clínicas del Programa "Doctor Tucán".

En sesiones ordinarias celebradas durante el mes de noviembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento aprobó diversos acuerdos edilicios mediante los cuales se autorizó el uso de predios municipales en las demarcaciones de Coapinole e Ixtapa, a favor de la persona moral denominada "SOLUTIVO, Administración, Comercio & Servicios, S.A. de C.V.", bajo la misma figura jurídica que ahora se propone, con el objeto de garantizar la operación de unidades médicas del referido programa.

Dichos actos no constituyen disposiciones de carácter general, sino resoluciones concretas adoptadas por el Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades, atendiendo a las condiciones particulares de cada inmueble y a las necesidades territoriales del servicio público de salud. No obstante, tales antecedentes evidencian que el mecanismo jurídico del comodato, vinculado a la operación del programa, ha sido previamente considerado viable y funcional por el propio órgano de gobierno municipal.

En ese sentido, la presente iniciativa no pretende invocar dichos acuerdos como fundamento normativo autónomo, sino como antecedente administrativo que acredita la viabilidad jurídica y operativa del esquema propuesto, en términos de consistencia en la actuación institucional y continuidad en la implementación del Programa "Doctor Tucán", extendiendo sus beneficios a la Delegación Las Mojoneras en condiciones análogas a las previamente autorizadas.

MARCO JURÍDICO

La presente iniciativa encuentra sustento en el siguiente orden normativo, estructurado conforme a la jerarquía constitucional:

El artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho fundamental de toda persona



a la protección de la salud, imponiéndole a todos los órdenes de gobierno el deber de concurrir en su garantía. El artículo 115, dispone que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, y que **los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, incluyendo la autorización de actos jurídicos sobre bienes municipales destinados a fines de interés público.**

El artículo 73 y 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general orientadas a regular materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, lo que comprende la autorización del uso temporal de inmuebles municipales mediante comodato cuando ello sirva a la prestación de servicios de interés general.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone en el artículo 37 fracciones IV y IX; en el artículo 38 fracción II; y en el artículo 87, que los ayuntamientos tienen facultad para administrar los bienes que integran el patrimonio municipal. Por tanto, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta tiene atribuciones para autorizar la celebración, modificación o renovación de contratos relacionados con bienes municipales. Aunado a lo anterior, los **artículos 82, 84, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen la clasificación de los bienes municipales en dominio público y dominio privado, precisando que estos últimos pueden ser objeto de actos de transmisión de dominio** cuando se justifique que dichos actos responden a la ejecución de programas orientados a la prestación de un servicio público o a la satisfacción del interés general.

El artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco define el comodato como el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible al comodatario, quien contrae la obligación de restituirlo individualmente. Esta figura es plenamente compatible con la presente iniciativa, al no implicar transmisión de dominio alguna sobre el inmueble municipal.

El artículo 6 del Reglamento de Salud del Municipio de Puerto Vallarta define la salud pública municipal como el compromiso institucional de prevenir la enfermedad, prolongar la vida y fomentar la salud mediante el esfuerzo organizado de la comunidad, abarcando entre sus acciones la prevención y control de enfermedades, la promoción de la salud y el control sanitario. Este precepto otorga sustento reglamentario propio al destino que se dará al inmueble objeto del comodato.



Finalmente, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece el procedimiento y las condiciones bajo las cuales los bienes de propiedad municipal pueden ser otorgados en comodato a terceros, definiendo las formalidades y criterios para su autorización, así como los mecanismos de control y, en su caso, recuperación de dichos bienes.

FICHA TÉCNICA DEL INMUEBLE OBJETO DE COMODATO

Para efectos de la presente iniciativa, se precisa la identificación del inmueble a fin de delimitar con certeza su ubicación, características y situación jurídica, garantizando claridad en su individualización y en los alcances de la actuación propuesta.

Identificación del inmueble

Ubicación: Colonia Las Mojoneras, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco

Número de registro patrimonial municipal: 480

Título de propiedad: Número 000001010372, emitido por el Registro Agrario Nacional con fecha 27 de agosto de 2017

Superficie total: 1,215.00 metros cuadrados (mil doscientos quince metros cuadrados)

Naturaleza jurídica: Inmueble de propiedad municipal, libre de cargas, gravámenes y limitaciones de dominio, debidamente inscrito en el inventario de Patrimonio Inmobiliario Municipal y en el Registro Público de Bienes Municipales

Medidas y colindancias:

Orientación	Longitud	Colindancia
Al Noreste	30.578 m	Solar 5
Al Sureste	40.088 m	Calle Zacatecas
Al Suroeste	30.215 m	Calle Jalisco
Al Noroeste	39.922 m	Solar 4

La fracción del inmueble presenta condiciones físicas, jurídicas y de ubicación que la hacen viable para el desarrollo de infraestructura de atención primaria en salud, incluyendo la instalación y operación de consultorio médico, área de enfermería, servicio dental, área de farmacia y espacios de atención al público. En caso de discrepancia entre la información del presente instrumento y la que obre en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por prelación de jerarquía, prevalecerá este último.

En virtud de lo anteriormente señalada y expuesto, tengo a bien referir para ustedes, la siguiente propuesta de:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se turna para su estudio, análisis y en su caso, dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.

SEGUNDO. Se aprueba y declara la desincorporación del dominio público y, en consecuencia, la incorporación al dominio privado del Municipio del inmueble con Registro Patrimonial 480, ubicado en la intersección de las calles Jalisco y Zacatecas, en la colonia Las Mojoneras, con una superficie de 1,215 metros cuadrados, con el Título de Propiedad N° 000001010372, emitido por el Registro Agrario Nacional con fecha 27 de agosto de 2017, referido en el contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza el uso temporal bajo la figura de comodato gratuito, temporal y de naturaleza administrativa, a favor de la persona moral denominada "SOLUTIVO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIO & SERVICIOS, S.A. DE C.V.", conservando en todo momento el Municipio la plena propiedad, posesión originaria y potestad administrativa sobre la misma.

CUARTO. Se ordena que el inmueble materia del presente Acuerdo se destine exclusivamente para el desarrollo de infraestructura de atención primaria en salud, incluyendo la instalación y operación de consultorio médico, área de enfermería, servicio dental, área de farmacia y espacios de atención al público, vinculado al Programa Municipal denominado "Doctor Tucán", además de lo que se establezca en el contrato respectivo y bajo las siguientes consideraciones:

- I. Destinar el bien inmueble exclusivamente al objeto autorizado, quedando prohibido cualquier cambio de uso;
- II. Abstenerse de realizar construcciones, modificaciones o intervenciones distintas a las estrictamente necesarias para la operación del programa, sin autorización previa del Ayuntamiento;
- III. Garantizar que el uso del inmueble se mantenga vinculado al interés público y al servicio de salud;
- IV. Permitir en todo momento la supervisión, inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal competente;
- V. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la rescisión administrativa del contrato y a la recuperación inmediata del inmueble por parte del Municipio, sin necesidad de declaración judicial.

QUINTO. Se ordena que el inmueble materia del presente Acuerdo no se destinará a la explotación privada, sino que constituye el soporte físico



indispensable para la prestación de un servicio público vinculado directamente con la garantía del derecho humano a la salud, cuya titularidad, regulación, supervisión y control permanecen en el Ayuntamiento.

SEXTO. Se aprueba que el plazo del comodato será a partir de la suscripción del instrumento correspondiente y hasta el 30 de septiembre de 2027.

SÉPTIMO. Se ordena que todas las mejoras, adecuaciones, instalaciones, obras o equipamiento que se incorporen a la fracción del inmueble durante la vigencia del contrato, quedarán en beneficio del patrimonio municipal, sin derecho a indemnización, compensación o reembolso alguno a favor del comodatario.

OCTAVO. Se impone al comodatario la obligación de utilizar el inmueble bajo condiciones de eficiencia, seguridad y funcionalidad operativa. Los costos de la adecuación física, equipamiento y operación de la clínica objeto del presente Acuerdo, serán cubiertos con las respectivas partidas del presupuesto de Egresos 2026 que ya brindan solvencia y han sido previamente aprobadas y autorizadas para la ejecución del Programa "Doctor Tucán 2026", sin requerir partidas presupuestales adicionales.

NOVENO. Se prohíbe al comodatario ceder, transmitir, gravar, subcomodatar o permitir cualquier forma de aprovechamiento distinto al autorizado, total o parcial, de la fracción del inmueble. Se declara que cualquier acto celebrado en contravención a lo anterior carecerá de efectos jurídicos frente al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMO. Se reserva al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la facultad de rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento por causa de interés público debidamente fundada, incumplimiento de obligaciones o necesidad de destinar el inmueble a un fin distinto de carácter público, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del comodatario.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a los ciudadanos Síndico Municipal y a la persona titular de la Dirección Jurídica, así como a las áreas competentes en materia de patrimonio municipal, para que elaboren el contrato de comodato correspondiente, así como para que ejecuten, supervisen y den seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se faculta, instruye y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriban el contrato de comodato y realicen los actos jurídicos necesarios para su formalización.



DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que emita los informes periódicos correspondientes al Ayuntamiento respecto del cumplimiento del objeto del comodato y del estado que guarda la fracción del inmueble.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de mayo de 2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora